

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL KIOSKO DEL IESTP "ARGENTINA

Conste por el presente documento, el Contrato de Arrendamiento del Kiosko dentro de las Instalaciones del IESTP"ARGENTINA" que celebran de conformidad con lo dispuesto por el Articulo 1764 y siguientes del Código Civil; y Decreto Supremo N°028-2007-ED y demás disposiciones legales complementarias y conexas referidas al caso concreto, de una parte el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ARGENTINA" con RUC N° 20298997038, con domicilio Jr. Ilo N° 490 altura Av. Alfonso Ugarte Cdra. 9 – Lima 1, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por la Mg. Iracema Carlota Briceño Moreyra, Directora General del IESTP "ARGENTINA", identificada con DNI N° 10641371, facultada según Resolución Jefatural N° 3070-2022-DRELM/OAD, de fecha 28 de diciembre del 2022; a quien en adelante se le denominará EL INSTITUTO y de la otra parte la Señora JUANA ANAI GUARDAMINO LUNA, identificada con DNI. N° 09793908, con RUC N° 10097939085, con domicilio real en Jr. Los Incas N° 145 Distrito Independencia, quien en adelante se le denominará LA ARRENDATARIA en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas.

PRIMERA.- Con la finalidad de garantizar la continuidad de las Actividades programadas para el año 2023, referidas a la contratación y adquisiciones; aprobadas mediante el Plan Anual de Adquisiciones 2023 instructiva emitida por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana- DRELM- y la Ley N° 31638, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en atención a lo expuesto anteriormente, EL INSTITUTO da en calidad de Arrendamiento a la ARRENDATARIA el espacio ubicado en el Cuarto Piso en la Esquina formada con la Av. Alfonso Ugarte y Jr. Ilo Cercado de Lima y está constituido por un espacio de 1.85 m2 x 1.30 M2, que forma parte integrante del ambiente materia de arrendamiento, dicho espacio está destinado para la venta de chocolates, galletas, kekes, gaseosas y productos golosinarios a los alumnos, personal docente y administrativo del Instituto.

<u>SEGUNDA</u>. - El presente acto jurídico, está referido al arrendamiento del Kiosko del Cuarto Piso, a favor de la ARRENDATARIA, arrendamiento que incluye las instalaciones de agua, luz y todo cuanto forma parte accesoria de la Infraestructura física del local que corresponde a dicho Kiosko.

TERCERA.- El plazo del presente contrato de alquiler, de acuerdo al proceso de licitación terminado con la adjudicación de la buena pro a favor de la arrendataria de fecha 16 de marzo del 2023 en concordancia con lo acordado por el Comité de Gestión de Recursos Propios y Actividades Productivas y Empresariales N ° 001-2023-CGAP-IESTP"A", del 06/03/2023, será de OCHO (08) meses y veintidós (22) días, contados a partir del 09 de abril hasta el 31 de diciembre de 2023, a la conclusión del plazo, la arrendataria deberá entregar el espacio materia de arrendamiento en la condiciones y estado de conservación en que lo recepcionó, salvo el deterioro por el uso

## Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Argentina"

normal, debiendo para tal efecto el Comité de Actividades Productivas y Empresariales 2023, realizar la Inspección correspondiente en dicho lugar, a fin de dar conformidad del estado en que se encuentra el espacio materia de arrendamiento, requisito para poder recibir en vía de devolución el mes de garantía que ha pagado al momento de la suscripción del presente contrato de arrendamiento, debiendo dejar establecido que dicha devolución de la garantía, será por parte de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana- DRELM-, debiendo seguirse el procedimiento administrativo con tal fin

CUARTA. - LA ARRENDATARIA deberá abonar en la Cuenta Corriente 0000288934 del Instituto de Educación Superior Tecnológico "ARGENTINA", la merced conductiva por adelantada máximo dentro de los cinco (05) días hábiles del mes correspondiente, cuyo importe mensual es de S/. 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS Y 00/ 100 SOLES), según el resultado final del Proceso de licitación para concesión del Kiosko señalado anteriormente y que es materia del presente Contrato de Arrendamiento.

QUINTA. - La atención del servicio antes descrito por parte de la Arrendataria, será de lunes a sábado de 08.00 horas a 23.00 horas.

## SEXTA. - LA ARRENDATARIA está prohibida de:

- a) Transferir o sub-arrendar el lugar designado en alquiler.
- b) Usar el lugar designado para fines distintos de lo convenido.

<u>SEPTIMA</u>. - Es causal de Resolución de Contrato, el hecho de que la Arrendataria, adeude 2 meses y quince días por concepto de alquiler, debiendo el Instituto proceder de conformidad a lo que se señala en el artículo 1370, 1371 y 1769 del Código Civil y demás normas legales complementarias y conexas aplicables al presente contrato de arrendamiento.

OCTAVA. - EL INSTITUTO se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento de las obligaciones de la ARRENDATARIA precisando que, de comprobarse su incumplimiento, se considera igualmente causal para resolver el presente contrato.

NOVENA.- La Arrendataria, deberá abonar la suma de S/ 1,200.00 (UN MIL DOSCIENTOS y 00 / 100 SOLES), en la Cuenta Corriente Depósitos por Garantía N ° 0068371635 de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana –DRELM-, por concepto de garantía del alquiler materia del presente contrato de arrendamiento, dicho dinero será devuelto a la finalización del contrato, siguiéndose el procedimiento administrativo y de conformidad a lo que se ha señalado en la Cláusula Tercera del presente contrato.

**DECIMA**. - Los aspectos no contemplados se resolverán de común acuerdo entre las partes y en caso de incumplimiento se procederá conforme a lo establecido en el Artículo 1371° y s. s. del Código Civil y demás normas legales complementarias y conexas, así como en lo que corresponda conforme al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

## Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Instituto de Educación Superior Tecnológico Público "Argentina"

<u>UNDECIMA</u>. - Las partes se someten expresamente a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de lima, quedando señalado como sus domicilios los que figuran en el exordio de este documento. Cualquier variación de dicho domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte dentro del término de 48 horas de producida, surtiendo efecto legal a partir de la recepción del cargo de dicho aviso.

Estando ambas partes de común acuerdo con el contenido del presente contrato en señal de conformidad firman por Triplicado, a los nueve días del mes de abril del Dos Mil veintitrés.

MG. IRACEMA C. BRICEÑO MOREYRA DIRECTORA I.E.S.T.P. "ARGENTINA" DNI N° 10641371 JUANA ANAI GUARDAMINO LUNA LA ARRENDATARIA DNI N° 09793908.